

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-27050/22		
No. DE FOLIO: 0502300400120225093001488	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 15 de Mayo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INSTRUMENTACION Y SERVICIO EN ANALITICA SA DE CV CALLE 13, 201 ESPARTACO, COYOACAN 04870, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 56796697		
R.F.C. ó C.U.R.P. ISE1001062F1	VIGENCIA INICIAL 15 de Mayo de 2022	VIGENCIA FINAL 10 de Mayo de 2023
NOMBRE COMERCIAL SOLUCIÓN TRIMETILAMINA AL 12%	NOMBRE COMUN TRIMETILAMINA AL 12%	NÚMERO CAS 75-50-3
CONCENTRACIÓN EN (%) 12%	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 2	UNIDAD DE MEDIDA Litro	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCIÓN ARANCELARIA 29211105
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JAPON	PAÍS DE PROCEDENCIA JAPON	ADUANA DE ENTRADA TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". KMkH5yNkwrFAtQLpZ2jEWfxmrrp12tWufigXp3pTQiDL/1Ji2QjwXV2B5fMPE8dq24GX3mkB9ZNH0 pJ0GfWa9pykSioO64bF0xSew7rmKOchCaQLO9g3LecbgXsuX0jqkABj1Gfkt5IYaC3h/Rx+BRROF inAQR+ZyEKyrARnLO4PPVa6dmjposEPHMq2+5a3kn8hEjFtctXelP/9UGOCUj2L7B4JQJ/Glnzpe eYHo7H1U1CXOE0aj3mbxlcU10jW6vvBCndwZ2y5qYIAKS5S8xU7Num0q9clcv9gDJkqiFZue84mU /B3ci9GpNNc4v3CQnN7Y4DAyvw69kBE7W1yRfQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		

JAMH/SIBJ/JHLS

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220224006000857

[0502300400120225093001488]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[15/05/2022]07:44:37[ISE1001062F1]INSTRUMENTACION Y SERVICIO EN ANALITICA SA DE CV[MAHJ740123I5]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[10/05/2022][15/05/2022][10/05/2023]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[|||||]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)[CIUDAD DE MEXICO]0402600501220224006000857[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[SOLUCIÓN TRIMETILAMINA AL 12%][75-50-3][12%][|||||]MODERADAMENTE TOXICO[2]Litro[DISTRIBUCION// CALIBRACIÓN Y SERVICIO DE EQUIPO ANALÍTICO][29211105]JAPON[JAPON]TOLUCA, AEROPUERTO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO[<p class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o:p></o:p></p> <p class="MsoNormal" style="font-size:9.0pt;line-height:107%;font-family: Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o:p></o:p></p>]